

PARA: Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

DE: Asociación Colombiana De Organismos de la Evaluación de la Conformidad (ASOCEC).

ASUNTO: Comentarios Respecto al Documento de Alternativas de Solución en Relación con la Actualización del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL).

FECHA: 11 de abril de 2025.

La Asociación Colombiana de Organismos Evaluadores de la Conformidad (ASOCEC) presenta, mediante el presente comunicado, sus observaciones al Documento de Alternativas de Solución en relación con la Actualización del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL), publicado el pasado 7 de marzo de 2025 por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y cuyo plazo para comentarios vence el día de hoy, 11 de abril de 2025.

Las observaciones se encuentran detalladas en el documento anexo, el cual se remite junto con esta carta y se adjunta también en el correo electrónico de respuesta.

Nuestras observaciones en este caso se limitan a responder las preguntas formuladas en la sección 6 del documento en consulta, en el entendido que las especificaciones técnicas del reglamento que se ha propuesto revisar desde su última actualización, así como el capítulo de evaluación de la conformidad serán asuntos de la agenda de trabajo de las mesas que se instalarán a continuación, en seguimiento al cronograma de trabajo establecido por la CRC.

En ese sentido, permaneceremos a la espera de la instalación de las mesas técnicas para evaluar detalladamente cada numeral del reglamento, conforme a lo indicado en la página ocho (8) del Documento de Alternativas de Solución en relación con la Actualización del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL). En dicha página, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) señala que, una vez publicadas las alternativas definidas para comentarios, se convocará a los interesados a mesas de trabajo con el fin de revisar conjuntamente las opciones propuestas.

Sin perjuicio de lo anterior y de los comentarios previamente presentados, manifestamos la importancia de incluir, además de los que se vienen abordando y los que hemos sugerido con anterioridad, los siguientes aspectos a tratar en las mesas de trabajo que se convoquen:

1. Establecer un periodo de transición para la adopción completa de las modificaciones que se introduzcan al reglamento.
2. Para ello, es necesario tener en cuenta un periodo de transición inicial con el fin de que los Organismos Evaluadores de la Conformidad lleven a cabo la actualización de su acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) en relación con las modificaciones que se introduzcan al reglamento.
3. Incluir un capítulo sobre la evaluación de la conformidad en la Resolución CRC 5050 de 2016, que integre la Resolución CRC 5405 de 2018, así como las aclaraciones realizadas mediante las Resoluciones CRC 5994 de 2020 y 6771 de 2022.
4. Actualizar el capítulo sobre RITEL en la Resolución CRC 5050 de 2016, que integre la Resolución CRC 5405 de 2018, así como las aclaraciones realizadas mediante las Resoluciones CRC 5994 de 2020 y 6771 de 2022, y las modificaciones que se introduzcan en este proceso, con el fin de integrar en un solo cuerpo todas las disposiciones técnicas del reglamento, evitando la confusión que ahora se presenta en cuanto a la norma que se está auditando, pues entendemos que la norma que se audita y sobre la que se certifica es la Resolución 5050 de 2016 y las demás son modificaciones o aclaraciones que se incorporan a ésta.
5. Como asunto particular, definir la viabilidad de establecer un número máximo de inspecciones diarias en las unidades residenciales por parte de los inspectores de los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC), con el fin de que los OECs tengan una base sobre la cual llevar a cabo las inspecciones y no se preste a la interpretación del OEC o del acreditador o de la entidad de vigilancia.



MARIA CAROLINA LORDUY MONTAÑEZ
PRESIDENTE EJECUTIVA

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

MATRIZ DE COMENTARIOS DE: Actualización del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL).

Documento de Alternativas de Solución

CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO: subdireccion@asocec.org / director@asocec.org

	DISPOSICIÓN NORMATIVA (Párrafo/artículo/numeral/Literal)	PROPUESTA OEC	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
1.	<p>Sobre el numeral 1.4 Definiciones</p> <p>i. ¿Qué definiciones dentro del numeral 1?4 considera que requieren ajustes o modificaciones? ¿Por qué?</p> <p>ii. ¿Qué definiciones adicionales cree que deberían incluirse en este numeral? ¿Cuál sería su justificación?</p>	<p>1.Se debe corregir la definición o la gráfica No 6 de Salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones único (SETU).</p> <p>En la definición indican que se su construcción es</p> <p><i>“en espacio separado de las edificaciones, debiendo construirse encima del nivel del suelo”</i></p> <p>Y En a Gráfica 6. Características salones y/o gabinetes de telecomunicaciones</p>	<p>1. Error y genera confusión.</p> <p>2 y 3 <i>confusión em cámaras distribución y enlace y líneas de vista</i></p>

		<p>Indica que se permite la construcción al interior del inmueble</p> <p>Hay contradicción entre la definición y la gráfica 6</p> <p>2. Se debe exigir y aclarar que el SETU se diseña y construye únicamente para viviendas unifamiliares, es decir, casas, la Razón afectación de la línea de vista y confusión en cámaras distribución y enlace y líneas de vista</p> <p>3. Se debe exigir y aclarar que para torres de apartamentos (Edificios) se deben diseñar con Salones SETI y SETS, la Razón afectación de la línea de vista y confusión en cámaras distribución y enlace y líneas de vista.</p> <p>4. Incluir en la definición de curvas que un cambio de dirección mayor a 60° requiere la aplicación de accesorios en el tramo a redireccionar.</p>	
--	--	---	--

		<p>5. Nivel medio de iluminación (iluminancia promedio en el plano de trabajo: Densidad de área del flujo luminoso incidente en un punto de una superficie, para el RITEL se entenderá como la Iluminancia promedio en una superficie específica dentro del espacio de trabajo.</p>	
2.	<p>Sobre el numeral 2.1 Obligaciones</p> <p>i. ¿Qué obligaciones dentro del numeral 2?1 considera que deberían ajustarse o aclararse? ¿por qué? ¿Cómo sugiere que se realicen estos ajustes o aclaraciones?</p>	<p>En lo relacionado con las obligaciones de los PRST, se menciona la obligación que tienen los proveedores de Redes y servicios de Telecomunicaciones de retirar de la red interna de usuario de los elementos en desuso, sin embargo, se debe aclarar que los PRST no deben retirar la red de TDT ó coger el cableado de TDT para ingresar el cable de ellos dejando sin servicio TDT. actualmente se efectúa esta práctica y es constante para beneficio en sus tiempos de instalación, generando Daños en la red TDT instalada.</p>	<p>Generación de daños en la RED TDT, por parte de los PRST</p>
3.	<p>Sobre las cámaras de entrada y cámaras de enlace</p> <p>i. ¿Qué ajustes adicionales considera necesarios para las especificaciones de las cámaras de entrada y de enlace? ¿Por qué? ¿Cuáles serían los beneficios de estos cambios?</p>	<p>1. Especificar si las medidas de estas serán internas o externas, además especificar con claridad cuáles son las medidas de la cámara de entrada.</p> <p>2. Aclarar en la resolución la posibilidad o no de utilizar otros tipos de cámaras diferentes a las construidas en mamposterías, actualmente se utilizan cámaras fundidas en concreto o cámaras plásticas y si las plásticas deben tener certificado de producto.</p>	<p>1. Existe constructores que las medias las toman externas. 2. Tipos y variedades de cajas</p>

		<p>3. Respecto a la tapa: Definir el contenido mínimo de la placa (de requerirse)</p> <p>Aclarar si es necesario que se midan las longitudes de 15 cms de los triángulos de refuerzo lateral</p> <p>Definir que es el sistema de apertura simple</p>	
4	<p>Sobre las canalizaciones externas y de enlace</p> <p>i. ¿Qué modificaciones adicionales sugiere para mejorar el diseño o implementación de las canalizaciones externas y de enlace?</p>	<p>De acuerdo en la alternativa 2 del documento, con las cantidades de tubos para ambas canalizaciones, pero se debe definir claramente el diámetro de los tubos.</p>	<p>De acuerdo con lo propuesto en la alternativa No 2 del Documento</p>
5	<p>Sobre los salones o gabinetes de telecomunicaciones</p> <p>i. ¿Cómo evalúa la pertinencia y efectividad de la alternativa regulatoria establecida para resolver la problemática identificada? ¿Qué aspectos considera que podrían mejorarse o complementarse?</p>	<p>1.El lugar de ubicación de SETU no es claro. La definición, es diferente a lo expuesto en a Grafica No 6.</p> <p>2. Se considera que, en edificios, los diseños deben ser de construcción obligatoria SETI y SETS. Y no se deben diseñar con SETU.</p> <p>3. Los diseños debe ser de carácter obligatorio que, en conjuntos con varias torres cuyas terrazas</p>	<p>1. Diseños mal dimensionados y realizados en sus canalizaciones</p> <p>2. las distancias del cableado generan, varias inconvenientes técnicos de atenuación.</p> <p>3. en una falla técnica queda por fuera de servicio muchísimas viviendas y las reparaciones se hacen complicadas para encontrar una falla.</p>

	<p>no se comuniquen físicamente o sean transitables, cada torre debe tener construido un SETS y un SETI</p> <p>4. No se deben compartir un SETI y un SETS para dos o más torres en propiedades cuyas terrazas no se comuniquen físicamente o sean transitables, se recomienda que en lo posible cada torre cuente con un cuarto SETI y SETS o SETU, según corresponda.</p> <p>5. Se recomienda que se estudie si los SETU únicamente deben aplicar para vivienda unifamiliares, es decir casas.</p> <p>6. La alternativa 2 no define que pasa con los requisitos de Piso, cerramiento, techo y acceso, definidos en la alternativa 1</p> <p>7. Teniendo en cuenta que el acceso al SETS y al SETI, son eventuales y no se requieren el ingreso de equipos de gran tamaño o escaleras de dimensiones mayores a 1,5 m estudiar la posibilidad de dar las dimensiones en rangos de la siguiente manera Ala y marco ancho de mínimo 800 a 900 mm y altura mínima de 1800 a 2000 mm, (valores mínimos incluyen el marco)</p>	<p>4. Cada torre de ser independiente una de la otra.</p>
--	---	---

		<p>8. Debido a que el RETILAP no establece esto “Los salones de telecomunicaciones deberán contar, al igual que los cuartos técnicos eléctricos o de subestaciones, con un nivel medio de iluminación de 300 lux como lo indica RETILAP” se propone colocar como se define en el numeral 20,4, Tabla 3.2.2.6 a. Requisitos de iluminación de ambientes, áreas de trabajo, tarea visual y actividades en interiores de la resolución 40150 DE 03 MAY 2024 tableros de distribución (dentro de los edificios), de la siguiente manera:</p> <p>Los salones de telecomunicaciones deberán contar, al igual que los cuartos técnicos eléctricos o de subestaciones, con un nivel de iluminancia de 200 lux medidos entre 0,7 y 0,9 m del piso a una distancia entre 0,3 y 0,8 m del frente del equipo de cabecera y el tablero de distribución.</p> <p>9. Definir en 4.2. INTERCONEXIÓN EQUIPOTENCIAL Y APANTALLAMIENTO, definir que la conexión a tierra y equipotencialidad va hasta la conexión del equipo de cabecera y su conexión mediante, terminales, conectores u otro medio debe ser verificada en el proceso de inspección.</p>	
--	--	---	--

6	<p>Sobre las canalizaciones de distribución y dispersión</p> <p>i. ¿Qué aspectos del diseño o implementación de las canalizaciones de distribución y dispersión considera que deberían ajustarse? ¿Cómo cree que estos cambios impactarían la infraestructura y su eficiencia?</p>	De acuerdo con la Alternativa No 2 del documento	De acuerdo con la Alternativa No 2 del documento
7	<p>Sobre la caja de Punto de Acceso al Usuario (Caja de PAU)</p> <p>i. ¿Qué modificaciones o mejoras propone para la Caja de Punto de Acceso al Usuario (Caja de ¿PAU)? ¿Cómo contribuirían estas mejoras a la funcionalidad y eficiencia de la infraestructura?</p>	<p>De acuerdo con la Alternativa No 2 del documento, Sin embargo, se debe aclar en la resolución que la caja PAU no se debe instalar en zonas húmedas como el patio de ropa.</p> <p>Tener en cuenta que debido a que este es un cerramiento que no lleva dispositivos eléctricos o en su interior no se alojan barrajes o partes energizadas expuestas, no requiere continuidad del sistema de puesta a tierra o justificar dicha necesidad, ya que no lo antecede un concepto de seguridad eléctrica.</p> <p>Dar una tolerancia de las medidas del cerramiento de +/- 5 mm</p>	se debe aclar en la resolución que la caja PAU no se debe instalar en zonas húmedas como el patio de ropa

		Debido a que las tomas internas que se colocarían en la Alternativa 2 son de sobreponer y su ancho esta entre 45 y 60 mm seria suficiente con ampliar la dimensión solo 100 mm	
8	<p>Sobre las tomas de usuario multiservicio</p> <p>i. ¿Qué aspectos de las especificaciones de las tomas de usuario multiservicio considera que podrían optimizarse o ajustarse? ¿Cuál sería el impacto de estos cambios?</p>	<p>De acuerdo con la Alternativa No 2 del documento, Ajustes en la cantidad de Cajas de Tomas de Usuario y el primer rango de viviendas NO VIS.</p> <p>Sin Embargo, se considera, que se debe definir únicamente dos estados VIS y NO VIS, <u>sin que haya rangos intermedios</u>, es decir, retirar lo que corresponde a</p> <p><i>“Para Inmuebles cuyo precio se superior al definido por las normas vigentes que reglamentan el precio de la vivienda de interés social y hasta 500 SMMLV”</i></p>	De acuerdo con la Alternativa No 2 del documento
9	<p>Sobre las Especificaciones técnicas de la red para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT)</p>	<p>1. Se debe definir con claridad a que se refieren con el muestreo (punto de alimentación).</p>	El tema de muestreo es muy importante, pero hay confusión y no se entiende de cómo hacerlo o como es lo planteado.

	<p>i. ¿Qué ajustes considera necesarios en las especificaciones técnicas de la red de acceso al servicio de TDT? ¿Cómo mejorarían estos cambios la calidad y obertura del servicio?</p>	<p>La retroalimentación debe ser contundente y no a través de paréntesis, recordar que el documento es leído y abordado por personas con conocimientos técnicos, pero al mismo tiempo por personas que carecen de los conceptos de telecomunicaciones, generando debates vicentinos. Es importante no dejar dudas, para una mal interpretación.</p> <p>2. se considera, que se debe definir únicamente dos estados VIS y NO VIS, <u>sin que haya rangos intermedios</u>, es decir, retirar lo que corresponde a</p> <p><i>“Para Inmuebles cuyo precio se superior al definido por las normas vigentes que reglamentan el precio de la vivienda de interés social y hasta 500 SMMLV”</i></p>	
10	<p>Sobre el Site Survey y los procesos de certificación de cumplimiento de RITEL</p> <p>i. ¿Qué mejoras o ajustes sugiere para el proceso de Site Survey y la certificación de cumplimiento de RITEL? ¿Cómo podrían estos</p>	<p>De acuerdo con la Alternativa No 2 del documento, sin embargo, es el deber de ampliar la definición que el site survey es a cargo del constructor, porque están dando a entender que o debe realizar el organismo de inspección.</p>	<p>En la Gráfica 13. Características y condiciones Site Survey Enuncian que <i>“REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA INFRAESTRUCTURA”</i></p> <p><i>“A cargo del organismo de certificación autorizado por ONAC”</i></p>

	cambios facilitar la implementación y cumplimiento del reglamento?		Esta definición da pie a controversias y conflictos considero que la debe ampliar y no dejarla a la interpretación y acomodo de cada actor. Si las definiciones no quedan claras cada uno hace las cosas a la forma que mejor le convenga y a los organismos de inspección nos dejan un conflicto
--	--	--	---

